

turística canaria de las copias de las Hojas de Reclamaciones núms. 66273 y 66274, formuladas por sus clientes D. Luis Miguel Benito, de fecha 17 de agosto de 1991, y D. José Luis Criado Rodríguez, de fecha 17 de agosto de 1991, respectivamente, y que debía remitir en el plazo de un mes.

INFRACCIÓN: artículo 7º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

CALIFICACIÓN: leve.

EN BASE A: artículo 8º.g) en relación con el artículo 7º.d) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 20.000 pesetas.

7) Nº EXPTE.: 92/00031.

TITULAR: Invermaga.

ESTABLECIMIENTO: Diseño (Pub).

POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

HECHOS: carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones que debe tener con carácter obligatorio.

Carecer en el establecimiento del Libro de Inspección.

INFRACCIÓN: artículo 1º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

Artículos 1º y 3º de la Orden de 31.10.70.

CALIFICACIÓN: leve.

EN BASE A: artº. 8.f) en relación con el artº. 7.d) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 30.000 pesetas.

8) Nº EXPTE.: 92/00109.

TITULAR: D. Isidoro Peña Cabrera.

ESTABLECIMIENTO: One Way (Bar).

POBLACIÓN: Tías.

HECHOS: estar funcionando en régimen de explotación turística como bar, sin haber notificado a la Administración turística canaria los precios que hayan de regir en la prestación de los servicios, y sin tener el Libro de Inspección y las Hojas de Reclamaciones, según consta en el Acta de Inspección nº 92/11053.

INFRACCIÓN: artº. 30.1 de la Orden de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en relación con el artículo 4º de la Orden de 19.6.70; artículo 1º de la Orden de 13.10.70 y artículo 1º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

CALIFICACIÓN: leve.

EN BASE A: artículo 8º.d) y f), en relación con el artículo 7º.d) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 75.000 pesetas.

9) Nº EXPTE.: 92/00136.

TITULAR: Dña. María Antonia Barceló Vadell.

ESTABLECIMIENTO: Miraflor (Hotel) (3*).

POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

HECHOS: muy deficientes condiciones de limpieza,

estado de conservación y dotaciones de sus dependencias e instalaciones, según se especifica en el informe técnico. INFRACCIÓN: artº. 85 de la Orden Ministerial de 19.7.68 (B.O.E. de 7 de agosto).

CALIFICACIÓN: grave.

EN BASE A: artículo 8º.L) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 500.000 pesetas.

10) Nº EXPTE.: 92/00142.

TITULAR: José Moratinos Cabrera.

ESTABLECIMIENTO: Javi (Bar).

POBLACIÓN: Antigua.

HECHOS: estar funcionando en régimen de explotación turística como bar, sin haber notificado a la Administración turística canaria los precios que hayan de regir en la prestación de los servicios, y sin tener el Libro de Inspección y las Hojas de Reclamaciones, según consta en el Acta de Inspección nº 92/0978, de fecha 6 de febrero de 1992.

INFRACCIÓN: artº. 30.1 de la Orden de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en relación con el artículo 4º de la Orden de 19.6.70.

Artículo 1º de la Orden de 31.10.70 y artículo 1º de la Orden de 13.11.86.

CALIFICACIÓN: leve.

EN BASE A: artº. 8.d) y f), en relación con el artº. 7.d) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 50.000 pesetas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de julio de 1993.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Carlos González Lázaro.

Ayuntamiento de Tuineje (Fuerteventura)

1593 ANUNCIO de 21 de mayo de 1993, relativo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle en la calle Isidro Díaz de Tarajalejo.

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 117 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 1/1992, de 26 de junio, se hace público que el Ayuntamiento Pleno de Tuineje, en sesión de 30 de abril de 1993, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la calle Isidro Díaz de Tarajalejo promovido por D. Juan Pérez Martín, a fin de que en el plazo de 15 días pueda ser examinado por los interesados y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Tuineje, a 21 de mayo de 1993.- El Alcalde, Juan Jesús Alonso Ávila.